



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de junio del 2005  
No. 106

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1985, 1986, 1987, 1988, 844-B1, 947-A1, 948-A1, 044-C1, 045-C1, 840-B1, 841-B1, 842-B1, 843-B1, 1974, 951-A1, 952-A1, 955-A1, 954-A1, 1978, 1979, 1981 y 1982.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1980, 1984, 1983, 949-A1, 953-A1, 950-A1, 1975, 1976 y 1977.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC; Y**

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que en términos de su ordenamiento jurídico de creación, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, es un organismo público descentralizado de carácter estatal que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el 28 de mayo de 2003 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en el cual se regulara la organización y el funcionamiento de este organismo público descentralizado.

Que de conformidad con el modelo de crecimiento organizacional previsto para la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, se determinó fortalecer su organización y funcionamiento, mediante la creación de la Licenciatura en Gerontología, los departamentos de Servicios Bibliotecarios; de Vinculación y Difusión, de Actividades Culturales y Deportivas, de Administración de Personal y de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Contraloría Interna. Mediante este fortalecimiento orgánico se busca que la Universidad cuente con mayor capacidad para ejecutar los programas y proyectos a su cargo, así como responder a las necesidades de educación de la población de su entorno.

Que derivado de estas modificaciones administrativas, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, requiere de un nuevo reglamento interior en el que se establezcan las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica que le ha sido autorizada a este organismo descentralizado, a fin de que se establezca una adecuada división del trabajo que permita el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos que le han sido encomendados.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- II. Universidad u Organismo, a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- IV. Rector, al Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

**Artículo 3.-** La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 4.-** La Universidad se sujetará a lo dispuesto por su Decreto de creación, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

**Artículo 5.-** La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 6.-** La dirección y administración de la Universidad corresponden a:

- I. El Consejo Directivo.
- II. El Rector.

### **CAPITULO II**

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Organismo, sus determinaciones son obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que integran a la Universidad.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Directivo, además de las que le establece el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Promover la apertura de nuevas carreras en la Universidad.
- II. Aprobar modificaciones a la organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad y gestionar, a través del Rector, su aprobación por las instancias competentes.
- III. Aprobar los estudios, investigaciones y evaluaciones orientadas a elevar la eficiencia administrativa y académica de la Universidad.
- IV. Aprobar la entrega de estímulos y reconocimientos a los servidores públicos de la Universidad que por su mérito se hagan acreedores a los mismos.
- V. Aprobar el sistema de control y evaluación de la Universidad.
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

### CAPITULO III

#### DEL RECTOR

**Artículo 10.-** Al frente de la Universidad habrá un Rector, quien además de las atribuciones que le señala el Decreto, tendrá las siguientes:

- I. Preservar el orden y la disciplina en la Universidad para cumplir los objetivos institucionales.
- II. Proponer al Consejo Directivo la creación de nuevas licenciaturas, acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales.
- III. Someter a la consideración del Consejo Directivo mejoras a la organización y al funcionamiento de la Universidad.
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- V. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudio, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de examen profesional que otorgue la Universidad.
- VI. Emitir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones sobre sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal académico, administrativo o alumnos de la Universidad.
- VII. Evaluar las actividades de la Universidad.
- VIII. Promover la integración de cuerpos colegiados para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, siempre que esta función no esté reservada de otra manera.
- IX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- X. Integrar las comisiones a las que se refiere el Decreto.
- XI. Aplicar, previa aprobación del Consejo Directivo, las políticas para el mejoramiento académico, administrativo, en la investigación, difusión, cultura, extensión universitaria, el patrimonio y la organización de la Universidad.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Académica.
- II. Secretaría Administrativa.
- III. Dirección de Licenciatura en Quiropráctica.
- IV. Dirección de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral.
- V. Dirección de Licenciatura en Gerontología.
- VI. Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.

VII. Abogado General.

VIII. Contraloría Interna.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS SECRETARIOS Y DIRECTORES

**Artículo 12.-** Al frente de cada Secretaría y Dirección, habrá un Secretario y un Director, respectivamente, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 13.-** Corresponde a los secretarios y directores:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Elaborar y proponer a su superior inmediato los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan.
- III. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato.
- IV. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.
- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por el Consejo Directivo.
- VI. Proponer al Rector la celebración de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad.
- VII. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción, rescisión o destitución del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Vigilar que los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo cumplan con las funciones encomendadas.
- XII. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento jurídico-administrativo que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende su superior inmediato y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Proporcionar la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.
- XVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector o el Consejo Directivo.

**CAPITULO V**  
**DE LAS SECRETARIAS, DIRECCIONES,**  
**ABOGADO GENERAL Y CONTRALORIA INTERNA**

**Artículo 14.-** A la Secretaría Académica le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las licenciaturas en quiropráctica, en acupuntura médica y rehabilitación integral y gerontología, así como coordinar los servicios escolares y bibliotecarios de la Universidad.

Quedan adscritas a la Secretaría Académica:

- I. Dirección de Licenciatura en Quiropráctica.
- II. Dirección de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral.
- III. Dirección de Licenciatura en Gerontología.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría Académica:

- I. Proponer al Rector la normatividad escolar, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- II. Difundir entre las unidades administrativas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación.
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- IV. Diseñar y proponer al Rector el perfil del personal académico y de investigación que requiera ser contratado.
- V. Proponer al Rector programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento.
- VI. Promover el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño sobresaliente o con aportaciones académicas relevantes.
- VII. Impulsar la celebración de convenios para desarrollar los programas académicos de la Universidad.
- VIII. Presentar al Rector proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda.
- IX. Coordinar sus actividades con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Universidad para el desarrollo de estudios de educación continua.
- X. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la Universidad.
- XI. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- XII. Integrar y, en su caso, presidir los órganos colegiados académicos previstos por la normatividad.
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector o el Consejo Directivo.

**Artículo 16.-** A la Secretaría Administrativa le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y la prestación de los servicios generales que se requieren para el desarrollo de las funciones de la Universidad.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Secretaría Administrativa:

- I. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad.
- II. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.
- III. Elaborar los estados financieros de la Universidad.

- IV. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables, programas de trabajo y presupuestos respectivos.
- V. Elaborar los programas para la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
- VI. Coordinar, consolidar y controlar en coordinación con las áreas administrativas de la Universidad, la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar al Rector sobre el comportamiento del mismo.
- VII. Integrar y coordinar, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Universidad, los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal del Organismo.
- VIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de manuales administrativos de la Universidad y someterlos a la consideración del Rector.
- IX. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y contratación del personal de la Universidad.
- X. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Rector.
- XIII. Integrar y someter a la consideración del Rector, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Universidad.
- XIV. Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios con los que cuenta la Universidad, en términos de la normatividad federal y estatal aplicable.
- XV. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su conservación y mantenimiento.
- XVI. Promover la modernización y el mejoramiento administrativo de la Universidad, y vigilar su cumplimiento.
- XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector o el Consejo Directivo.

**Artículo 18.-** Corresponde a las Direcciones de Licenciatura, en el ámbito de su competencia:

- I. Diseñar y someter a la consideración del Secretario Académico los planes y programas de estudio de la licenciatura a su cargo y ejecutarlos.
- II. Promover la superación académica de profesores y alumnos de la licenciatura a su cargo.
- III. Proponer al Secretario Académico mecanismos y lineamientos para integrar la planta docente de la licenciatura a su cargo.
- IV. Realizar investigaciones relacionadas con la carrera a su cargo, así como aplicar nuevas técnicas de enseñanza, que permitan fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.
- V. Fomentar la celebración de convenios de intercambio académico con los sectores público, social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con funciones de la licenciatura a su cargo.
- VI. Impulsar la cultura de calidad y excelencia académica en la licenciatura a su cargo.
- VII. Evaluar la matrícula de la licenciatura a su cargo.
- VIII. Proponer sistemas para la admisión de alumnos a la Universidad y vigilar su permanencia en la licenciatura a su cargo.

- IX. Apoyar la realización de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos inscritos en la licenciatura a su cargo.
- X. Participar en la definición del perfil del personal académico de la licenciatura a su cargo.
- XI. Proponer al Secretario Académico la realización de eventos orientados al cumplimiento del objetivo de la licenciatura a su cargo.
- XII. Llevar el seguimiento y control de los asuntos académicos y administrativos de la licenciatura a su cargo, informando de ello al Secretario Académico.
- XIII. Evaluar el desempeño profesional de los docentes de la licenciatura a su cargo e informar los resultados al Secretario Académico.
- XIV. Fomentar la titulación de los alumnos de la licenciatura a su cargo, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente.
- XV. Proponer al Secretario Académico estrategias para elevar la calidad de los servicios educativos que proporciona la licenciatura a su cargo.
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario Académico y el Rector.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación:

- I. Diseñar y someter a la consideración del Rector, el Programa de Vinculación y Extensión Académica y llevar a cabo su ejecución.
- II. Promover la participación de las instituciones del sector salud y de otras instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio de la Universidad.
- III. Proponer al Rector la celebración de acuerdos y convenios para la realización de prácticas profesionales de profesores o investigadores, así como del servicio social de los alumnos de la Universidad.
- IV. Vincular sus actividades con el sector empresarial para conocer las nuevas tecnologías que podrían incorporarse en el proceso de enseñanza aprendizaje de las licenciaturas a cargo de la Universidad.
- V. Elaborar con la participación del sector salud, proyectos orientados a atender los requerimientos que en materia quiropráctica, acupuntura médica, rehabilitación y gerontología requieran los profesionales de la salud.
- VI. Programar, organizar, dirigir y difundir, previo acuerdo del Rector, las actividades culturales, recreativas y deportivas de la Universidad.
- VII. Realizar la integración y publicación de la obra editorial de la Universidad.
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas para realizar actividades académicas, culturales y recreativas en la Universidad.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 20.-** Corresponde al Abogado General:

- I. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales, previo mandato que al efecto le otorgue el Rector.
- II. Actuar como órgano de consulta y difusión sobre los criterios para interpretar o aplicar las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- III. Vigilar la aplicación de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo en la Universidad.
- IV. Formular o revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- V. Proporcionar asesoría jurídica sobre los asuntos de la Universidad.
- VI. Informar al Rector de las actividades que realice en el cumplimiento de sus funciones.

- VII. Formular las denuncias o querrelas que sean necesarias para salvaguardar los intereses de la Universidad.
- VIII. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación de la Universidad.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 21.-** Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Realizar operativos, supervisiones, revisiones, evaluaciones, auditorías y demás acciones de control y evaluación que le correspondan, a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, y demás activos y recursos materiales.
- II. Elaborar los programas de actividades a su cargo y someterlos a la aprobación de la Secretaría de la Contraloría.
- III. Intervenir en los concursos de adquisiciones cuando la normatividad así lo determine.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable.
- V. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno, y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su resolución.
- VI. Proponer al Rector la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- VII. Intervenir en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la normatividad aplicable
- VIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le señale la Secretaría de la Contraloría.

#### **CAPITULO VI DE LA COMISION ACADEMICA**

**Artículo 22.-** La Comisión Académica es un órgano colegiado de la Universidad, responsable del análisis de los asuntos que le sean planteados respecto a la actividad docente del Organismo, así como de la situación académica de los alumnos.

La Comisión podrá determinar la integración de subcomisiones cuando la atención de los asuntos a su cargo así lo requiera.

**Artículo 23.-** La Comisión Académica estará integrada por:

- I. El Secretario Académico, quien la preside.
  - II. Los directores de licenciatura.
  - III. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares.
  - IV. Dos representantes docentes, designados por insaculación de entre quienes tengan más años de servicio en la Universidad.
  - V. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional, vinculados con las carreras que ofrece la Universidad, cuando se trate de la revisión de planes y programas de estudios.
- A invitación del Secretario Académico:
- VI. Un alumno electo de entre los de mejor promedio de cada una de las carreras que ofrece la Universidad, cuando se traten asuntos relacionados con la situación disciplinaria de los estudiantes.
  - VII. Participarán como asesores, el Abogado General y el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sin menoscabo de que la Comisión acuerde el apoyo o la asistencia de asesores externos.



Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII formarán parte de la Comisión durante el tiempo que permanezcan en su cargo dentro de la Universidad, los mencionados en las fracciones IV, V y VI durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

**Artículo 24.-** La Comisión y las subcomisiones que se integren tendrán a su cargo las funciones que les establezcan los lineamientos que al respecto se emitan.

#### CAPITULO VII

##### DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 25.-** El Rector será suplido en sus ausencias temporales por quien designe el Consejo Directivo.

**Artículo 26.-** Los secretarios y directores de división serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el Consejo Directivo.

**Artículo 27.-** Los jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Rector.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, publicado en la Gaceta de Gobierno el 28 de mayo de 2003.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, según consta en acta de su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 5 de Abril de dos mil cinco.

**ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO**  
**SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**

**MTRO. ISMAEL SAENZ VILLA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**  
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Expediente número 251/2005, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve ERNESTINA NERI HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 66.45 m en tres líneas, la primera de oriente a poniente 12.45 m, la segunda de 27.00 m y la tercera de 27.00

m colinda con Rodolfo Uribe Pérez, con zanja de por medio; sur: 64.50 m colinda con Mariano Lechuga Mancilla; oriente: 15.20 m colinda con calle Miguel Hidalgo; poniente: 16.70 m colinda con zanja, con una superficie de mil doscientos diecisiete metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en Toluca, Estado de México, a veintiséis de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1985.-2 y 7 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

FERNANDO GARCIA MAGDALENO.

En el expediente marcado con el número 160/04-2, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato privado de compra venta), promovido por el M. en D. SERGIO RUIZ PEÑA en contra de la persona moral denominada PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V., FERNANDO GARCIA NAVARRO, Notario Público Número 4, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH de Toluca, México, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, demandándose de FERNANDO GARCIA MAGDALENO mediante ampliación de demanda y ordenado por auto de fecha seis de enero del dos mil cinco, las siguientes prestaciones: A).- de PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V. y FERNANDO GARCIA NAVARRO, demandando la nulidad del contrato privado de compra venta que celebraron respecto de un inmueble en la calle 20 de Noviembre sin número, en el poblado de San Jerónimo Chichahuilco, municipio de Metepec, México, así como la nulidad del juicio concluido número 53/01, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V., respecto del mismo inmueble; B).- Del Notario Público Número 4 de la ciudad de Toluca, México, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, demandando la cancelación de protocolización y escritura pública número 76647 del volumen DCCCLXIII del año 2002, en la cual se protocolizó la resolución del expediente No. 53/01, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V.; C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, demandando la inscripción de la escritura pública número 76647 del volumen DCCCLXIII del año 2002, en la cual se protocolizó la resolución del expediente No. 53/01, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V., en el libro primero, sección primera, volumen en 441, bajo la partida número 541 a fojas 0, en fecha 26 de febrero del 2002; D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

El juez ordenó se le emplace por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita. Dado en la ciudad de Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1986.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 330/05.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, JOSE CONTRERAS REYES, sigue el juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un predio el cual se encuentra ubicado en calle Tlahuilco sin número oficial, esquina con la calle Vuelta del Agua, que corresponde a lote parcela 302-z-2P1/1, en el pueblo del Ejido de

Santa Catarina y Tenango, municipio de Acolman, Estado de México, teniendo dicho inmueble una superficie de 9,438.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.50 m colinda con fracción del señor José Martínez Carmona; al sur: 101.07 m colinda con calle Tlahuilco, Colonia Emiliano Zapata; al poniente: 94.92 m colinda con parcela del señor Martín Sánchez Villareja; al oriente: 77.80 m colinda con calle Vuelta del Agua, Colonia Emiliano Zapata.

Se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, publíquese un extracto de la solicitud inicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de dos días para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, dado al día veinte de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1987.-2 y 7 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DE TENANGO DEL VALLE, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 31/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO DIAZ SALAZAR en contra de ANGELICA AYALA ACOSTA, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1) Un estéreo marca Sony Exterior color gris con treinta y cinco botones al frente consistente en radio AM y FM, una casetera con charola con tres discos compactos con una antena en forma de cuadro, modelo HCP-ON800, serie 5533899, con dos bocinas de la misma marca, con un bufer con tres botones al frente con cuatro bocinas con números de serie 5607647, 5603732, 5607648 y una no tiene número de referencia, con control remoto con número de referencia HM-SR231; 2).- Un horno de microondas marca Panasonic, con interior blanco, veintidós digitales al frente con plato giratorio, con número de serie AD916701830, modelo NN959W; 3).- Un televisor marca Sony con siete botones al frente, interior color gris oscuro, modelo KV-29L4015, serie número 8016377 de aproximadamente veintinueve pulgadas; 4).- Un DVD marca Samsung, con seis botones al frente exterior color gris, modelo DVD-5223, serie 61CW102682L, con control remoto con número de referencia 0092M, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida. Dado en Tenango del Valle, México, a los seis de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

1988.-2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 234/2005.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JULIO NICETO GAYOSSO ROMERO, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., demandando la usucapión, respecto del bien inmueble

ubicado en casa siete, del conjunto habitacional marcado con el número seis, de la calle Hidalgo, lote número siete, manzana XI, de la Colonia Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, JULIO NICETO GAYOSSO ROMERO celebró contrato de compraventa con ELVIRA RODRIGUEZ REBOLLO, respecto al inmueble antes descrito, mismo que cuenta con una superficie de 48.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 m con casa seis muro medianero, 2.00 m con casa seis muro medianero, 0.6 m con área común (patio de juegos), 2.80 con área común (patio de juegos); al sur: 6.90 m con lote; al oriente: 5.55 m con casa número seis muro medianero; y al poniente: 3.05 m con casa número ocho muro medianero, 1.20 m con área común (patio de juegos), 1.30 m con casa número seis (patio de servicio), colindancias de la planta alta: al norte: 2.80 m con vacío área común, 0.60 m con vacío área común, 2.00 m con patio de servicios casa número seis, 1.50 m con vacío patio de servicio casa número siete; al sur: 6.90 m con lote; al oriente: 3.05 m con casa número cinco muro medianero, 1.20 m con vacío patio de servicios casa número siete; al poniente: 3.05 m con casa número ocho muro medianero y 1.20 m con vacío área común, y además desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Asimismo señale el actor que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a favor de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC, S.A. DE C.V., bajo la partida 201, volumen 723, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, por último señala el actor que desde la fecha en que entró en posesión del inmueble se ha encargado de pagar los impuestos que genera dicho bien consistentes en pago de predial y agua. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO en el Diario Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de mayo del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, dieciséis de mayo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

844-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 436/2005-2.

OSCAR MARQUEZ CRISTERNA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA LA VIGA 49 "A", S.A. DE C.V., promueve en procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, en el expediente número 436/2005, respecto del bien inmueble ubicado

en Calzada de la Viga número 49 "A", en la Colonia San José Jajalpa, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,564.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.85 m linda con Fraccionamiento Jardines de Ecatepec; al sur: en 19.16 m linda con Fraccionamiento Bonito Ecatepec; al oriente: 165.20 m linda con Fraccionamiento Bonito Ecatepec; y al poniente: en 166.79 m linda con Inmobiliaria La Viga 49 "A", S.A. de C.V. Manifestando que con fecha tres de mayo del año dos mil se celebró contrato de cesión de derechos reales y de posesión en forma verbal, desde la citada fecha la cedente le entregó la posesión real material y jurídica a la parte cesionaria, regularizando el correspondiente acto en forma escrita en fecha tres de mayo del año dos mil cinco.

Se admitieron las diligencias ordenando su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, para las personas que se crean con mejor o igual derecho pasen de deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, México, a 27 de mayo del año 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.  
947-A1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 449/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MENDOZA MACIAS JAVIER en contra de ALBERTO BARRERA JASSO, en el que por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se señalaron las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de junio del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en lote de terreno número 6, manzana 49 y casa habitación ubicada en calle Mar Blanco número 6, en el Fraccionamiento Lomas Lindas, Código Postal 54947, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendido en autos, con un valor de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en un diario de circulación en esta entidad, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado por los peritos.

Se expiden los presentes el veintiséis de mayo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

948-A1.-2, 7 y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 141/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO SARMIENTO GARDUÑO, en contra de YOKO CHANG CRUZ, se señalan las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una televisión, mueble marca JVC, modelo número 6.13CL5, con número de serie 14900215 de trece pulgadas, con cable de función en regular estado de uso, del que

se comprueba su funcionamiento, B).- Escaladora marca Tepmaster, color beige, con dos mangos de hule, control para función con seis botones y pantalla SM5, con siete niveles de resistencia, de un metro con setenta centímetros de altura aproximadamente en evidente estado de uso, C).- Bicicleta, bien mueble de color rojo, marca Benoto, de sesenta centímetros de altura, con número 000924, con todos sus accesorios completos, con el asiento dañado y la bicicleta en condiciones de ser utilizada para el fin que fue creada, con un valor dichos bienes de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos.- Siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate.-Convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.-Atlacomulco, México, a 19 de mayo de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

044-C1.-2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 223/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JUAN JOSE NIETO COLIN Y P.D. MARCELINO NIETO COLIN, en contra de JOSE CRUZ PLATA Y MARCELO ANTONIO CRUZ VALDEZ, se señalan las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una videocasetera formato VHS, color negro, marca Sanyo, modelo No. UWM-240, serie No. 70934563DS, con nueve botones de función en regulares condiciones de uso con un valor de dichos bienes de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos.- Siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate.-Convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.-Atlacomulco, México, a 11 de mayo de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

045-C1.-2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY Y ADOLFO SANCHEZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que: INES HERNANDEZ XOCHIPOSTEQUI, le demanda en el expediente número: 123/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 77, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2, al sur: 17.00 m con Avenida Texcoco, al oriente: 7.50 m con lote 66, al poniente: 7.50 m con calle Iztapalapa, con una superficie total de: 127.50 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por

sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

840-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y ELIAS MAYA ROSALES.

JOSEFINA CECILIA VILCHIS GAMACHO, por su propio derecho, en el expediente número: 66/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción, respecto del lote de terreno número 1 uno, manzana "L", de la Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de: 200.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.00 m con calle Lago Cardiel, al suroeste: en 10.00 m con lote 24, al noroeste: en 20.00 m con calle Lago Cupatitzio, y al sureste: en 20.00 m con lote 2. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no compareces dentro del término mencionado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

841-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número: 369/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por JESUS ORTIZ VARGAS en contra de LETICIA MENDOZA SANCHEZ, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ORTIZ VARGAS con la demandada LETICIA MENDOZA SANCHEZ y la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio en fecha 24 de enero del año 1992, ignorándose su último domicilio se emplaza a LETICIA MENDOZA SANCHEZ, a quien se le hace saber que

dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Chimalhuacán, Estado de México, mayo veintitrés del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

842-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1084/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por CANDIDO ARRIETA GONZALEZ, contra HUMILDAD OLIVARES FLORES, se dictó un auto de fecha veinte de abril del año dos mil cinco, que a la letra dice RAZON: A sus autos el escrito de cuenta presentado por CANDIDO ARRIETA GONZALEZ, visto su contenido, toda vez que a la fecha se ha determinado la forma de liquidar la sociedad conyugal, que se encuentra conformada por el bien inmueble, consistente en inmueble ubicado en calle Guerrillera, número ciento treinta y dos, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, el cual no admite una cómoda división, tomando en consideración la opinión del perito partidor, de que el mismo debe de ser vendido y liquidado en dinero por partes iguales a los interesados en este Juicio y de que el perito partidor designado por este Juzgado le asignó un valor de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase a su venta en pública almoneda y para tal efecto con apoyo en los artículos 763 y 764 del Código Procesal Civil, procédase a sacar a remate en primera almoneda; anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen del inmueble ya señalado por dos veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, la cual tendrá verificativo el día veinticuatro de junio del año en curso, a las doce horas, en el local de este Juzgado, el cual fue valuado en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, previniéndose a la ocursoante para que a más tardar el día y hora antes señalado exhiba un certificado de libertad de gravámen vigente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 761 del Código en cita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo acordó y firma el Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", expedido en Nezahualcáyotl, México, el veintisiete de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

843-B1.-2 y 13 junio.

**JUZGADO DE CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el cumplimiento a lo ordenado en el proveído por fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROBERTO CAMACHO SOSA, en contra de SERAFIN ALVA CAMACHO, en el expediente: 42/2004, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado, el cual es sobre el siguiente bien embargado: Una camioneta tipo Pick-Up, marca Chevrolet, submarca GMC, con las placas de circulación NLF4744 del Estado de México, modelo 1988, con número de serie IGCCS14R5J2151430 con dos puertas, sirviendo de postura legal la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida. Otumba, Estado de México, a veintiséis de mayo del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, debiéndose hacer dichas publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y previniendo al ocursoante para que en la última publicación se haga con una anticipación mínima de nueve días antes de que tenga verificativo el remate.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, Estado de México, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1974.- 2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ISABEL GRANILLO CRUZ.

En los autos del expediente número 613/03-1, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JORGE ANGELES SAN ROMAN en contra de ISABEL GRANILLO CRUZ el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordena emplazar por medio de edictos a ISABEL GRANILLO CRUZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (reivindicatorio) las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial en sentido que soy propietario del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 139, número 13 de la calle Hiedra en San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México. II) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en lote 2, manzana 139, número 13 de la calle Hiedra en San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y mejoras que se hayan realizado al mismo; III) El pago de indemnización por concepto de daños y perjuicios originados por la privación de la posesión que he sufrido sobre el inmueble de mi propiedad, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia; IV) El pago de los daños o deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como sus accesorios mientras estuvo en posesión de la demandada cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia; V) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces, dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, en esta población. Se expide a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

951-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 341/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
PROMOVIDO POR: RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN.  
EN CONTRA DE: OCTAVIANO GARCIA LOPEZ.

En el expediente al rubro citado, la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil cinco y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar al demandado OCTAVIANO GARCIA LOPEZ, por medio de edictos las siguientes prestaciones: A) El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado con fase en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, en virtud de que desde el año 1983 la actora se encuentra separada del demandado. B) Como su consecuencia, la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se celebó el matrimonio. Por lo que emplácese a juicio al señor OCTAVIANO GARCIA LOPEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que tiene treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndolo por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 Fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Naucalpan de Juárez, México, a 30 de marzo del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

951-A1.-2, 13 y 22 junio.

**SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

JOSE LUIS GUILLEN CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que el MARTHA CUANDON JIMENEZ por su propio derecho promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha diez de junio del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca 556/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por MARTHA CUANDON JIMENEZ en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, en el juicio ordinario civil, expediente 922/2003, promovido por MARTHA CUANDON JIMENEZ en contra de VIRGINIA AGUIRRE VALDEZ, JOSE LUIS GUILLEN CHAVEZ, JUANA CHAVEZ GARCIA Y NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO (HOY NOTARIA 89) DE CUAUTITLAN, ESTADO DE

MEXICO, asimismo por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a JOSE LUIS GUILLEN CHAVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México. En el amparo directo 717/2004, promovido por MARTHA CUANDON JIMENEZ, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expiden los presentes el día dieciocho de mayo del dos mil cinco.-El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Francisco Santos Rojas.-Rúbrica.

952-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 547/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARIA ESTHER URIBE CALDERON, se han señalado las diez horas del día dieciséis de junio de año dos mil cinco, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento quinientos uno, del edificio torre dos, marcado con el número oficial dos, de la calle camino a San Mateo edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho el Prieto actualmente conjunto "Juan Diego" en Cuautitlán México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida ochocientos treinta y nueve, volumen trescientos noventa y siete, libro primero, sección primera con un valor de \$159,432.03 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), con una nueva deducción del diez por ciento de dicho precio y que hace un total de \$143,489.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, cuatro de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

955-A1.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO  
INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXP. No. 700/2002.  
SRIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos de la controversia de arrendamiento inmobiliario promovida por LOZANO CASTAÑEDA GEORGINA en contra de JOSE DOROTEO REYES GARDUÑO Y OTRO, se ha dictado un auto que a letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de febrero del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora presentado el primero del mes en curso. Se tiene por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los autos, como se pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta, primera almoneda los bienes embargados en autos la cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico de información "Diario de México", en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles a petición de la parte actora, relacionado con diverso auto del dos del mes y año en curso; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar ampliándose para este último efecto el plazo de publicación en un día más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad en la distancia entre esta jurisdicción y el lugar de ubicación del inmueble sujeto a subasta. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que resulta ser SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día siete de abril del año en curso, para lo cual se convocan postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora presentado el diecisiete del mes en curso, acompañado de certificado de gravámenes. Visto lo solicitado en virtud de que la fecha señalada en autos resulta ser anterior a la del presente proveído para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. Se señalan las once horas con treinta minutos del día dos de agosto del año en curso; ordenando dar cumplimiento a diverso auto del tres de febrero del presente año, del cual forma parte integrante este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 25 de mayo del 2005.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Vega Pérez.-Rúbrica.

954-A1.-2 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DANIEL MORENO GUTIERREZ, por su propio derecho bajo el expediente número 495/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número específico de identificación en términos del poblado de San Sebastián, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Ciro Soriano Maturano; al sur: 25.00 metros con Esteban Lagunas Santillán; al oriente: 20.00 metros con Ciro Soriano Maturano y al poniente: 20.00 metros con calle Emiliano Zapata, con superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo

menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1978.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 475/04-1, promovido por CIRILO FERNANDO DIAZ GALVAN, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueven para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre de la calle de Volcán de Cebruco sin número en el fraccionamiento Real de San Javier, Municipio de Metepec, México, con una superficie de 87.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.80 metros con Alejandra Romero Díaz; al sur: 15.80 metros con Eduardo Vicente González Díaz; al oriente: 05.50 metros con privada sin nombre y al poniente: 05.50 metros con Eduardo González Martínez, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica

1979.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 1036/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE GUADALUPE CASTELLANOS TAMAYO en contra de MARIA DEL CARMEN BERNAL CASTRO, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero del dos mil cinco; ordenó se emplace por medio de edictos a la señora María del Carmen Bernal Castro, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijara en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1981.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 80/01, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS DAVID CALLADO VERDURAS en contra de R.C.F. PAPELES E IMPRESOS, S.A. DE C.V. Y CRISTINA ARELLANO ORTEGA; por auto de fecha veinte de mayo de dos mil cinco, se señaló las diez horas del día treinta de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: 1.- Casa habitación en copropiedad respecto del cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada CRISTINA ARELLANO ORTEGA, mismo que se encuentra en la calle Avenida Juárez, número 370, "Las Tinajas", Delegación Cuajimalpa, Colonia Contadero, México, Distrito Federal, con folio Real 00003398 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de 1722.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 38.20 metros con predio que fue de la señora Rosa Bobadilla; al sur: 30.50 metros con novena cerrada de Prolongación Juárez, al oriente: 52.40 metros con Angel Rosales, al poniente: 47.90 metros con Prolongación Oriente, calle Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'361,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el perito designados en autos, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fije en los estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica

1982.-2, 8 y 14 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 3906/187/2005, SRA. MA. NATIVIDAD ENGUILO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre (sobre calle Emiliano Zapata, hacia la izquierda por el rumbo del paraje "Los Mirasoles", San Fco. Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de 64.22 mts. y 20.20 mts. colinda con zanja; al sur: 61.80 mts. colinda con calle sin nombre; al oriente: 2 líneas de: 2.31 mts. y 45.46 mts. colinda con Sr. José Cruz Panocha Alvarez. Superficie aproximada de: 1428.04 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 24 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1980.-2, 7 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 568/65/2005, DARIO GARDUÑO REBOLLO Y RAMON EDUARDO JIMENEZ REBOLLO, promueven inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en el

callejón de las Flores en el centro del municipio de Amanalco de Becerra, México, que mide y linda: al norte: 26.45 m lineales en forma diagonal y linda con su ubicación con callejón de las Flores; al sur: 14.00 m lineales en forma diagonal y linda con su ubicación camino real hacia la comunidad de San Jerónimo, Amanalco, al oriente: 40.00 m lineales en forma diagonal y linda con propiedad de Manuel Ignacia y Enriqueta de apellidos Rebollo Camacho, se dice herederas de Plácido Rebollo Avila; al poniente: 41.00 m lineales en forma diagonal y linda con propiedad de Margarita Reyes Muñiz y Angel Peña Muñiz. Con una superficie de: 819.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1984.-2, 7 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 119 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE MAYO DEL 2005.

Yo, Licenciado Jorge Miguel Villalobos Sánchez, con el carácter citado al rubro, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 18, Fracción V de la vigente Ley del Notariado del Estado de México, por este conducto informo que con fecha treinta de los corrientes, doy inicio a mi función como Notario Público Interino Número 119 con residencia en Tultitlán, Estado de México, estableciendo las oficinas en la Plaza Hidalgo, número cuatro, altos, Barrio de Belem, de esta población y con los teléfonos 58-88-30-70 y 58-88-30-71. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JORGE MIGUEL VILLALOBOS  
SANCHEZ.-RUBRICA.

1983.-2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 109,168 de fecha 18 de mayo del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores DARINKA MILICA DE JESUS NAVARRETE SEROVIC, ALEJANDRINA GUADALUPE NAVARRETE SEROVIC y HECTOR ALEJANDRO NAVARRETE SEROVIC aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 105,016 del 11 de septiembre del 2003, ante el suscrito notario, que contiene el testamento público abierto de la señora MILICA CARLOTA SEROVIC GUZMAN. Asimismo la señora ALEJANDRINA GUADALUPE NAVARRETE SEROVIC aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 19 de mayo del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

949-A1.-2 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 19708, del volumen 330, de fecha 22 de febrero del 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor MIGUEL CAMACHO PEREZ, realizada a solicitud de los señores AURORA PEREZ ALFARO, ISAIAS CAMACHO PEREZ, EMILIANA CAMACHO PEREZ, RAUL CAMACHO PEREZ, RAMIRO CAMACHO PEREZ, CAROLINA CAMACHO PEREZ, MIGUEL CAMACHO PEREZ, FRANCISCO CAMACHO PEREZ, MARIA ELENA CAMACHO PEREZ Y EFRAIN CAMACHO PEREZ, en su calidad el primero de ellos de cónyuge supérstite del de cujus y los segundos como hijos, y presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código

Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de testamento de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 09 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

953-A1.-2 y 13 junio.

**AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, S.A. DE C.V.**

**C O N V O C A T O R I A**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 166, fracción V, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las cláusulas trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima novena y demás relativas y aplicables de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a efectos de llevar a cabo una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio del año 2005, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en calle San Valentin número 14, Colonia San Agustín, dentro de la circunscripción del municipio de Naucalpan de Juárez, al tenor del siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de la instalación de la asamblea.
- 2.- Nombramiento de un Presidente de Debates, un Secretario de la Asamblea y dos escrutadores.
- 3.- Retiro voluntario y admisión de socios.
- 4.- Reestructuración del Consejo de Administración y Organismo de Vigilancia otorgamiento de poderes generales y especiales que procedan para los miembros del Consejo de Administración.
- 5.- Ratificación o remoción del comisario social.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Designación de delegado ejecutor.

La asamblea se considera legalmente constituida cuando esté representada por lo menos el 50 por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes, como lo establece la cláusula cuadragésima de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar antes de iniciar la asamblea su carácter ante el comisario de la sociedad.

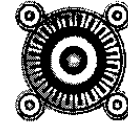
Naucalpan de Juárez, México, a 30 de mayo de 2005.

C. RAUL A. GONZALEZ MATEOS  
COMISARIO SOCIAL  
(RUBRICA).

950-A1.-2 junio.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO**  
**ESTADO DE MÉXICO**



H. Ayuntamiento de Chalco  
2003-2006

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL "

**FE DE ERRATAS**

De la Convocatoria para el proceso de Consulta de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco vigente.

Referencia	Dice ...	Debe decir...
Gaceta del Gobierno No. 93 De fecha 16 de Mayo de 2005, página 24	y feneciendo el día 27 de julio de 2005	y feneciendo el día 27 de junio de 2005

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Lic. Jaime Espejel Lazcano  
(Rúbrica).

1975.-2 junio.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna



" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL "

Ecatepec, México a 13 de mayo del 2005

Of. No. SCIE/ 00577 /2005  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. VALTIERRA CAMPOS JOSE**  
**PRESENTE:**

En los autos del expediente que a continuación se detalla, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponer a la persona antes citada la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	CI3/SGG/MB/021/2005	VALTIERRA CAMPOS JOSE	12/05/2005	60 DIAS	\$ 25,845.00

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBCONTRALOR**

**LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.**  
(RUBRICA).

1976.-2 junio.



Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia  
Contraloría Interna.



## EDICTO

EN VIA DE NOTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	FECHA DE LA RESOLUCION	SANCION
CI/PGJEM/MB/006/2005	MARCO ANTONIO ALDANA ABAD	OMISO BAJA	DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.	PECUNIARIA DE \$ 5,552.91 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)
CI/PGJEM/MB/017/2005	FRANCISCO QUIROZ ALONSO	EXTEMPORANEO ALTA	DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.	PECUNIARIA DE \$2,379.81 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.)
CI/PGJEM/MB/042/2005	HERNAN MARTINEZ ZAVALETA	OMISO BAJA	TRECE DE MAYO DE DOS MIL CINCO	PECUNIARIA DE \$13,354.73 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)
CI/PGJEM/MB/065/2005	ANTERO CRUZ FLORES	EXTEMPORANEO BAJA	TRECE DE MAYO DE DOS MIL CINCO	PECUNIARIA DE \$7,236.31 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.)
CI/PGJEM/MB/077/2005	RICARDO GARDUÑO NEGRETE	OMISO BAJA	DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO	SIN SANCION
CI/PGJEM/MB/086/2005	JOSE ANTONIO ENRIQUEZ LEON	OMISO ALTA	VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO	PECUNIARIA DE \$2,548.35 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION. III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA  
(RUBRICA).

1977.-2 junio.



Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia  
Contraloría Interna.



## EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA MORELOS 1300, ESQUINA JAIME NUNO, PRIMER PISO PUERTA 117, TOLUCA, MEXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISION DE LA MANIFESTACION OPORTUNA DE BIENES POR ALTA Y/O BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION XIX Y 80 FRACCION I Y 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS MUNICIPIOS. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRA INTERROGAR AL SERVIDOR PUBLICO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA, SE HACE LA PREVENCION DE LEY CONTENIDA EN EL ARTICULO 80 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIO EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/074/2005	ASIAIN FLORES FERANDO	EXTEMPORANEO ALTA	01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 10.00 HRS.
CI/PGJEM/MB/082/2005	JOSE RAUL YEPEZ RAMIREZ	OMISO ALTA	01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 10:30 HRS
CI/PGJEM/MB/096/2005	JUAN GUADALUPE LEON MORALES	OMISO BAJA	31 DE DICIEMBRE DE 2004 AL 01 DE MARZO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11.00 HRS
CI/PGJEM/MB/100/2005	GABRIEL ARTURO CAJERO JACINTO	OMISO ALTA	16 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11:30 HRS
CI/PGJEM/MB/102/2005	ELBERTH ENRIQUE ESPINOSA SOSA	OMISO BAJA	16 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:00 HRS
CI/PGJEM/MB/116/2005	ANA REFUGIO ACEVEDO MENDIOLA	EXTEMPORANEO ALTA	16 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:30 HRS
CI/PGJEM/MB/121/2005	MARIA MAGDALENA TELLEZ BERARD	EXTEMPORANEO ALTA	16 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 13:00 HRS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION. III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA  
(RUBRICA).

1977.-2 junio.